

en la misma à su Real Decano sin otra Aprobacion
è auxiliaria del forneo tan indispensable como que-
ra se pueno aquel Real. En vista de esto el título men-
cã, q. para tal el dicho cumplimiento se citare à la
Villa p. el dia siete de mayo del año proximo pasado
en el qual se le diese via, y llanamente poniendo
al D. Pedro de Arana en posesion de la tenencia, como
asi aparece del final del testimonio sumario primero
que igualmente se presento, en la que ha continuado
hasta q. haciendose aumento de Salaypama quedo Re-
gionando la Jurisdiccion D. Juan de Salinas Lorenza
Real. p. p. y Alferes m. de la misma, en cuyo
tiempo no se oyo los individuos de no Ayuntamiento
de q. havia fallado el M. Excmo. Comendador y Rey Excmo.
cia. Tanto tuvieron uno en uso del conocimiento con la
formalidad de ver en el qual D. Juan de Arana
Antonio Parquero à cuya solicitud se celebrió por su
intermediacion de la Relacionado en quanto al següente
de la Jurisdiccion facultades del Comendador p. nom-
brar teniente, havido visto el D. Pedro de Arana p. el
mencionado título, à cuya vez se citara la Real Jurisdiccion.